

Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCION NÚMERO 10318 DE 18 DICIEMBRE DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SE AUTORIZA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Decreto Nacional No. 115 de 1996, Artículo 26 Numeral 4° del Decreto Nacional No. 111 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014
y,

CONSIDERANDO

- a. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y el Decreto Nacional No. 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 022 de 2014.
- b. Que el Decreto Nacional No. 115 de 1996, reglamenta las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
- c. Que el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en su artículo 12, establece que, *"El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
- d. Que el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar"*.
- e. Que el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en su artículo 9 prevé sobre la Coherencia Macroeconómica e indica que *"El presupuesto debe ser compatible con*



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SE AUTORIZA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República".

- f. Que de igual manera en el Decreto Nacional No. 115 de enero de 1996, en el Artículo 10 hace mención a la Homeóstasis presupuestal, y señala que *"El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico"*.
- g. Que mediante Ordenanza No. 00020 de mayo 21 de 2009, se transforma a la Promotora de Vivienda del Quindío en Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, se amplía su objeto y se dictan otras disposiciones relacionadas con su estructura y funcionamiento.
- h. Que mediante la Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.
- i. Que Según el artículo segundo de la Ordenanza No. 033 de julio 30 de 2012, el objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado PROVIQUINDÍO es: *"Gestar, promover, impulsar, ejecutar y llevar a cabo todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, de construcción, interventoría y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos dignos"*
- j. Que el artículo 129 de la Ordenanza No. 022 de 2014 frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
- k. Que el artículo 128 de la Ordenanza No. 022 de 2014, dispone en materia de Modificación al Presupuesto lo siguiente *"Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental (...)"*.
- l. Que el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SE AUTORIZA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

m. De acuerdo con lo establecido en la Ley 819 del 2003, "(...) las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el periodo de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) (...)".

n. Que el Artículo 139 de la Ordenanza N° 022 de 2014 en relación a los requisitos para comprometer vigencias futuras de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló:

"(...) **VIGENCIAS FUTURAS.** El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)".

o. Que mediante Resolución de CODEFIS No. 021 del 19 de diciembre de 2018, se aprobó por parte del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2019 de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – PROVIQUINDIO.

p. Que mediante oficio del oficio del 16 de diciembre de 2019 el Gerente General Dr. LEONARDO RODRIGUEZ OSPINA presenta al CODEFIS solicitud de adición presupuestal y autorización de Vigencias Futuras Excepcionales, acompañado del Acuerdo No 008 del 10 de diciembre "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019" para su correspondiente aprobación.

q. Que la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío participó en proceso en FIDUAGRARIA S.A y el Patrimonio Autónomo VISR - MADR administrado por FIDUAGRARIA S.A según invitación privada DEO 005 - 2019.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SE AUTORIZA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDÍO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

- r. Que producto de lo anterior, a la entidad le fue adjudicado el proceso para contratar por el sistema de precio global fijo sin formula de reajuste y de conformidad con las especificaciones establecidas en los términos de referencia, el diagnóstico, la estructuración de proyectos correspondiente al programa estratégico de unidad para la atención y reparación integral a las víctimas (UARIV)-2018 y la construcción de las soluciones de vivienda de interés social rural, correspondientes a los proyectos viabilizados y aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con cargo a los subsidios de la vigencia 2018, en concordancia con los diagnósticos y estructuración de proyectos que sean viabilizados ejecución de dichas fases que contienen los departamentos de acuerdo al anexo N° 1 cuadro de SFVISR en las modalidades de vivienda por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$1.326.932.554,00).
- s. Que se celebró CONTRATO DE OBRA No.036-2019 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A - ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO VISR - MADR Y PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO- PROVIQUINDIO del 11 de diciembre de 2019, por la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.CTE (\$1.300.784.770)
- t. Que se firmó CONTRATO DE DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN No.063-2019 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A Y PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO- PROVIQUINDIO del 11 de diciembre de 2019, por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$26.147.784)
- u. Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere realizar adición por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$1.326.932.554,00) y autorización de Vigencias Futuras Excepcionales.
- v. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 16 de diciembre de 2019, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No. 033, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de Ingresos de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, para la vigencia fiscal 2019, en el monto de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$1.326.932.554,00), distribuidos así:



Departamento del Quindío
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SE AUTORIZA EJECUTAR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, VIGENCIA FISCAL 2019"

GASTOS		
1.	INGRESOS	\$1.326.932.554
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.326.932.554

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos de Operación Comercial de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO - PROVIQUINDIO, en el monto de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$1.326.932.554,00), distribuidos así:

GASTOS		
0.	GASTOS	\$1.326.932.554
0.3	OPERACIÓN COMERCIAL	\$1.326.932.554

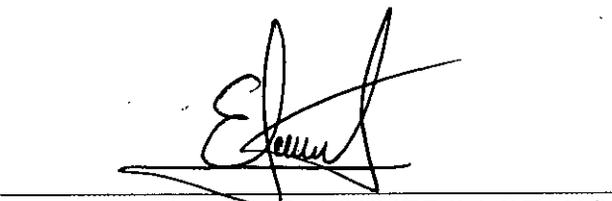
ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío PROVIQUINDIO, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales de la vigencia 2020, en los procesos contractuales de la vigencia 2019 en los que sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2020, enmarcados en el CONTRATO DE OBRA No.036-2019 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A – ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO VISR – MADR Y PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO- PROVIQUINDIO y CONTRATO DE DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN No.063-2019 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A Y PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO- PROVIQUINDIO hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$1.326.932.554,00).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)


LUZ ELENA MEJIA CARDONA
 Presidente CODEFIS


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano - Director Financiero
 María Camila Sierra Q. - Contratista

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda - Jefe de Presupuesto
 María Camila Rodríguez Rendón - Abogada Contratista SH